

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se aclara la interpretación que debe darse a la disposición transitoria segunda del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música*

Ilustrísimo señor:

Vistas las consultas formuladas por algunos Conservatorios en relación con la interpretación que haya de darse a la disposición transitoria segunda del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, que establece que: «los alumnos que en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento hayan iniciado ya sus estudios en un Conservatorio podrán optar entre continuarlos conforme a la legislación anterior o de acuerdo con el régimen que en este Decreto se establece», y, teniendo en cuenta que el nuevo reglamento trata de establecer un régimen general uniforme, incompatible con la subsistencia de la legislación anterior, expresamente derogada en la disposición final primera, de-

jando sólo a salvo el derecho de opción de los alumnos que ya hubieran iniciado sus estudios en el momento de su entrada en vigor para continuarlos conforme a la legislación anterior, pero sin que a esta expresión pueda darse un alcance impropio en el que se comprendiera no sólo lo que era legislación, sino prácticas individuales de cada Conservatorio ante la falta de una normativa general clara y completa, prácticas que como se dice en la exposición de motivos del nuevo reglamento es preciso corregir en lo sucesivo.

Este Ministerio ha resuelto aclarar que la frase «legislación anterior» a que se refiere la disposición transitoria segunda del citado Decreto ha de entenderse referida sólo a la legislación anterior relativa a alumnos, y concretamente en lo que afecta a número de cursos, materias y requisitos necesarios para obtener los diplomas y títulos, clase de éstos y eficacia de los mismos, que continuarán rigiéndose por las disposiciones anteriores, sin que sean de aplicación a dichos alumnos los artículos 10, 11, 14 y 15 del nuevo Reglamento, que se aplicará desde su entrada en vigor a todo lo demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se dispone la publicación de los acuerdos y resoluciones relativos a Funcionarios de Cuerpos de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo, dos, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 235),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (suplemento al número 57, de fecha 6 de marzo de 1968) de los acuerdos y resoluciones relativos a Funcionarios de Cuerpos de la Administración Civil del Estado, dictados por ella misma y por los Departamentos Civiles durante el segundo trimestre de 1967, y comunicados a la Comisión Superior de Personal hasta el día de la fecha de esta Orden, así como los correspondientes a trimestres anteriores a los que no se les había dado publicidad.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benitez de Lugo y Ruiz.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

*ORDEN de 22 de febrero de 1968 por la que se dispone el cese del Sargento de la Guardia Civil don Manuel González Álvarez en el cargo de Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de retirado por edad el Sargento de la Guardia Civil don Manuel González Álvarez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 1 del próximo mes de marzo, siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de febrero de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se dispone el cese de los Instructores don Francisco Fernández Agudo y don Pedro Garrido Mazo en las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a las peticiones formuladas por los Instructores don Francisco Fernández Agudo y don Pedro Garrido Mazo, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer sus ceses en las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad de los días 1 y 2 del próximo mes de abril, respectivamente, siguientes a los en que cumplen las licencias reglamentarias que les fueron concedidas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente de traslación por concurso, instruido para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de la Administración de Justicia y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento orgánico vigente, esta Dirección General acuerda nombrar para desempeñarlas a los Auxiliares que se relacionan, por ser los concursantes que dentro de las condiciones legales tienen derecho preferente para ocuparlas:

D. Rafael Garés Tomás: Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valencia.

D. Alvaro Vergé Arestí: Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona.

D. Serafin Araujo Rodríguez: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santiago de Compostela.

D. Amando Moreno Tomás: Juzgado de Primera Instancia de Algeciras.

D. Melchor Moratilla Villanúa: Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza.